



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 1 de junio de 2023. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora allegó constancia de notificación. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PINEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 05 003 2022 01003 00

Bogotá D. C., 17 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, lo primero que advierte el Despacho es que la apoderada de la parte demandante indicó mediante memorial del 13 de abril de 2023 que por un error al momento de realizar el escrito de demanda, se digitó de manera errada el segundo nombre del demandante, siendo Neyder Arlex Lota Hernández y no Neyder Alexander Lota Hernández.

Frente a ello el Despacho advierte que mediante auto del 15 de diciembre de 2022, el Despacho admitió la demanda ordinaria de única instancia instaurada por Neyder **Arlex** Lota Hernández identificado con c.c. 1.019.037.366 en contra de Inversiones Producer S.A.S. identificada con nit. 900.309.594-6, razón por la cual no hay lugar a correcciones por parte del Despacho.

Ahora, en lo que tiene que ver con la notificación realizada a la parte demandada el Despacho evidencia que si bien aportó la constancia de notificación emitida por la empresa de mensajería *Rapientrega* y en ella se evidencia que el correo electrónico fue abierto el 24 de abril de 2023 tal y como lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que no se logra evidenciar si se adjuntó la demanda y el auto admisorio como quiera que en los archivos adjuntos se evidencia lo siguiente:

```
Archivos adjuntos al mensaje de datos (correo electrónico):  
[{"COUNTED_PAGES":0,"CREATED_AT":"2023-04-24 14:53:41","EXTENSION":"APPLICATION/PDF","ID":3151,"LOAD_ID":3151,"NAME":"NOTIFICACION JUDICIAL (ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022).PDF","PAGES":"","PATH_PAGES":"/HOME/ADMINFIVE/RAPIENTREGA/2023/04/24/142206754371388","SIZE":"4402925","USER_ID":182700010,"USER_NAME":"TERESA ARDILA","UUID":142206754371388}]
```

En ese orden, el Despacho **requiere** nuevamente a la parte demandante para que allegue nuevamente la notificación de la demanda, asegurándose de que se pueda establecer en debida forma cuales son los archivos que se adjuntan con la notificación.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 039 del 18 de julio de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee28f2ede5ed8f1e0292fe8a3484cac4713c3992bd118290439144c03663f795**

Documento generado en 17/07/2023 04:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>